

CALLE 16 14-68

TEL, 098 7602711 TEL, 098 7604400 FAX. 098 7605304 891855578-7

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. C1M1212020

CONTRATANTE: EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE DUITAMA S.A. E.S.P.

NIT. 891.855.578-7

CONTRATISTA: GRUPO AAA ASESORES SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

NIT. 900.849.655-3

REPRESENTANTE LEGAL: ANA ROSA GOMEZ SALAMANCA

C.C. 46.667.398

objeto: licenciamiento del erp web gestión de servicios públicos: gestión comercial: facturación comercial GESTIÓN DE ATENCIÓN AL CLIENTE Y PQR, CONTROL DE PERDIDAS GESTIÓN DE RECAUDOS. CONTROL DE CARTERA; GESTIÓN ADMINISTRATIVA: GESTIÓN DE PROCESOS DOCUMENTALES, CONTROL DE CONTRATACIÓN, GESTIÓN DE PROCESOS DE RECURSOS HUMANOS: SELECCIÓN DE PERSONAL, HOJAS DE VIDA, NOMINA, EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO Y SERVICIO DE COMPUTACIÓN EN LA NUBE (SAAS, PAAS Y LAAS), CON SU IMPLEMENTACIÓN, CAPACITACIÓN, PARAMETRIZACION Y ASESORÍA.

VALOR: CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES DE PESOS (\$151.000.000) INCLUIDO IVA.

PLAZO DE EJECUCION: HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE.

DISPONIBILIDAD: 2020000377 DE FECHA 31/08/2020.

Entre los suscritos a saber, NELLY DEL CARMEN PUERTO FONSECA, domiciliada en Duitama, identificada con cédula de ciudadanía número 46.451.618 expedida en Duitama, en su calidad de Gerente General y Representante legal de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE DUITAMA S.A. E.S.P., identificada con NIT. 891.855.578-7, quien en adelante y para efectos de este documento se denominará EMPODUITAMA S.A. E.S.P. O CONTRATANTE, por una parte; y por la otra, GRUPO AAA ASESORES SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, identificada con NIT: 900.849.655-3, representada legalmente por ANA ROSA GOMEZ SALAMANCA , mayor de edad, identificada con C.C. No. 46.667.398 de Duitama, tal y como consta en certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Duitama, quien para efectos de este documento se denominará EL CONTRATISTA; hemos convenido celebrar el presente contrato, que se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por las normas legales y reglamentarias vigentes sobre la materia y la Resolución No. 053 del 21 de febrero de 2011, por el cual se ajusta el Reglamento Interno de Contratación y adquisición de bienes y servicios de la empresa, previas las siguientes consideraciones: 1). Que en cumplimiento de los preceptos Constitucionales y Legales es deber de EMPODUITAMA S.A. E.S.P. garantizar la efectiva prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado. 2). Que la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE DUITAMA S.A. E.S.P. en el software que maneja actualmente HAS-SQL, presenta inconvenientes en los módulos de facturación, nomina, contratación debido a que es un software que trabaja en medio de interfaces, evidenciándose errores en la información generada, muchos retrasos en tener información en línea, lo cual afecta todas las dependencias al momento de efectuar procesos diarios como son el recaudos, PQR'S, nomina entre otras. 3). Que estas interfaces ocasionan que se presenten muchas veces descuadres, y se tengan que reversar estos procesos para doble revisión, generando pérdida de tiempo, y volver a efectuar la interface hasta que cuadre, lo cual ocasiona demoras, errores y desconfianza en el software. 4). Que el software actual presenta inconvenientes, debido a que no trabaja tipo web y las bases de datos se encuentran en servidores que reposan en el área de sistemas de la empresa, lo que ocasiona que los funcionarios que se encuentran trabajando por teletrabajo se tienen que conectar vía remota con programas que no son confiables en estabilidad y demoras en sus rutinas diarias en el sistema, además al tener las bases de datos en nuestros servidores se tienen que estar haciendo copias de seguridad diarias, firewall activos para el control de hackers y mantenimiento preventivos a estos servidores. 5). Que el software HAS-SQL desde hace años viene presentando fallas que se han vuelto repetitivas, estas han sido reportadas a la empresa HAS-SQL por medio de requerimientos, solucionándose en el momento pero que después vuelven a presentarse, volviéndose rutinarias y viéndonos afectados en pérdidas de tiempo y confiabilidad en el sistema, como es el caso del módulo de nómina mensual, vacaciones, cesantías finales, liquidación, prestaciones sociales; también en los otros módulos como facturación en el cálculo de facturación cuando presenta novedades como pagos por anticipado. 6). Que el módulo de archivo se encuentra desarticulado por ser de otro proveedor de software SADE.net, por lo que se requiere que todos los módulos que componen el software para Empoduitama S.A. E.S.P. queden integrados con el fin de facilitar y agilizar todos los procesos. 7). Que se requiere de la sistematización del área comercial, gestión humana y contratación mediante un software ERP (Enterprise Resource Planning – Planificación de Recursos Empresariales) bajo plataforma web, este debe garantizar la satisfacción de las necesidades a la Empresa EMPODUITAMA S.A. E.S.P. sobre herramientas de sistematización para las áreas administrativas y comercial., se debe garantizar que sea rápido, confiable y robusto. 8). Que este ERP debe trabajar totalmente en línea en todos sus procesos sin interfaces entre módulos, debe tener un generador de informes, indicadores, controles, personalizar perfiles de usuarios, auditoria de cambios, seguridad en los accesos y



TEL. 098 7602711 TEL. 098 7604400 FAX. 098 7605304 NIT. 891855578-7

seguridad en las bases de datos que reposan en un Hosting. 9). Que con la adquisición de este ERP tendremos los procesos en línea y en la web, garantizándonos ahorro en el tiempo de ejecución de los procesos, informes unificados y confiabilidad de la información. 10). Que el Profesional Especializado del Área en Sistemas de la Empresa, elaboró estudio de conveniencia y oportunidad fundamentado en las necesidades presentadas por las áreas respectivas y el conocimiento propio de la entidad y los procesos. 11). Que EMPODUITAMA S.A. E.S.P., adelantó el proceso de contratación e invito a presentar propuesta a la firma, GRUPO AAA ASESORES SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA y a la firma SIOT INGENIERIA S.A.S. y una vez evaluadas en el formato de evaluación y calificación de propuestas de fecha 10 de Septiembre de 2020, se sugiere a la Gerencia General, realizar el proceso de contratación con la firma GRUPO AAA ASESORES SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA por ser la propuesta que obtuvo mayor puntuación ya que fue la más económica, y por cumplir con los requisitos exigidos en la invitación a presentar propuesta. 12). Que existe disponibilidad presupuestal expedida por la Profesional Especializada del Área de Presupuesto y Contabilidad para asumir este compromiso. CLAUSULA PRIMERA. -OBJETO: LICENCIAMIENTO DEL ERP WEB GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS: GESTIÓN COMERCIAL: FACTURACIÓN COMERCIAL, GESTIÓN DE ATENCIÓN AL CLIENTE Y PQR, CONTROL DE PERDIDAS GESTIÓN DE RECAUDOS. CONTROL DE CARTERA; GESTIÓN ADMINISTRATIVA: GESTIÓN DE PROCESOS DOCUMENTALES, CONTROL DE CONTRATACIÓN, GESTIÓN DE PROCESOS DE RECURSOS HUMANOS: SELECCIÓN DE PERSONAL, HOJAS DE VIDA, NOMINA, EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO Y SERVICIO DE COMPUTACIÓN EN LA NUBE (SAAS, PAAS Y LAAS), CON SU IMPLEMENTACIÓN, CAPACITACIÓN, PARAMETRIZACION Y ASESORÍA, de acuerdo con la propuesta presentada por el contratista, la cual hace parte integral del presente contrato y que se detalla a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.	VALOR UNIT	VALOR PARCIAL
- 1	GESTION COMERCIAL	Licencia	2	\$ 5.714.289	\$ 5.714.289
2.	GESTION COMERCIAE GESTION ADMINISTRATIVA	Licencia	2	\$ 3.025.210	\$ 3.025.210
3.	GESTION DE RECURSOS HUMANOS	Licencia	1	\$ 3.949.580	\$ 3.949.580
4.	SERVICIOS DE COMPUTACION EN LA NUBE (saaS, PaaS, y LaaS), CON SU IMPLEMETACION, CAPACITACION, PARAMETRIZACION Y ASESORIA. (EXCLUIDO DE IVA)	UND	1	\$ 135.900.000	\$ 135.900.000
	SUBTOTAL				\$ 148.589.076
	IVA O AIU				\$ 2.410.924
	VALOR TOTAL CALCULADO				\$ 151.000.000

CLAUSULA SEGUNDA. -VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato para todos los efectos legales y fiscales se estima en la suma de CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES DE PESOS (\$ 151.000.000) INCLUIDO IVA. PARAGRAFO: El contratista declara que el valor presentado en la propuesta incluyen todos los costos directos e indirectos requeridos para el cumplimiento del objeto contractual; por tanto EMPODUITAMA S.A. E.S.P., no reconocerá sumas diferentes a las aquí expresadas para la ejecución del Contrato. CLAUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO: EMPODUITAMA S.A. E.S.P., pagara mediante actas parciales; previa presentación de la factura y/o documento que se asimila a la factura, acta de recibo a satisfacción, informe del contratista, informe del supervisor y comprobante de pago de Seguridad social integral y parafiscales. Para efectos del último pago debe presentar factura y/o documento que se asimila a la factura, acta de recibo a satisfacción, informe final del contratista, acta de liquidación suscrita por las partes, informe final del supervisor y comprobante de pago de Seguridad social integral y parafiscales (SENA Y CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR). CLAUSULA CUARTA. -PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO: El presente contrato será contado a partir de la firma del acta de iniciación hasta el TREINTA Y UNO (31) de Diciembre de 2020. La fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato es la fecha en la cual se suscriba el Acta de Recibo Final, la cual estará dentro del término de ejecución. PARAGRAFO: Para que se pueda suscribir el Acta de Recibo Final, el Contratista debe cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones contenidos en el presente Contrato y en la propuesta presentada. CLAUSULA QUINTA. -APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los pagos a que se obliga EMPODUITAMA S.A. E.S.P., en virtud de este contrato, se subordinan a las apropiaciones que con tal fin se ordenen en su presupuesto para la vigencia fiscal del año 2020 y se afectara el rubro 2102010301 Compra Software - 21010203 Honorarios. Centro de Costos Tarifarios: 800301 CMA. Costo Medio de Administración. - 800401 CMA Costo Medio de Administración. Centro de Costo Contable: 1044. Sistemas. Disponibilidad Presupuestal No. 2020000377 de fecha 31/08/2020, expedida por la Profesional Especializada del Área de Presupuesto y Contabilidad. CLAUSULA SEXTA. -RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El contratista con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le fueren imputables y que causen daños a terceros y a EMPODUITAMA S.A. E.S.P. CLAUSULA SEPTIMA. -OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones que de



TEL. 098 7602711 TEL. 098 7604400 FAX. 098 7605304 NIT. 891855578-7

manera particular y concreta se pactan a cargo del contratista en éste contrato, asume entre otras, las siguientes: a). Entregar al supervisor cronograma del proceso de ejecución del contrato para el seguimiento del mismo. b). Dar cumplimiento al objeto contractual de acuerdo a la programación establecida por la empresa, y a las condiciones exigidas y requeridas en la invitación y aceptados en la propuesta (aspectos técnicos), c). Dar cumplimiento al alcance del proyecto de acuerdo a la propuesta en licenciamiento, servicio de computación en la nube, capacitación, parametrizacion y asesoría. d). Pagar oportunamente el salario y prestaciones sociales del personal a su servicio en desarrollo del presente contrato. e). Presentar ante el Supervisor las planillas canceladas por concepto de salarios, prestaciones sociales y seguridad social integral. f). Obrar con lealtad y buena fe en la prestación del servicio contratado, evitando dilaciones y entrabamientos y prestar toda su colaboración para la adecuada ejecución del objeto contratado. g). Cumplir sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales. h). Cumplir con los protocolos de bioseguridad exigidos por el Gobierno Nacional, en el marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria, Social, Económica y Ecológica, provocada por el COVID-19, para la ejecución del objeto contractual. i). Darle cumplimiento a los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de EMPODUITAMA S.A E.S.P. j). Presentar informe de actividades de acuerdo con la prestación del servicio. CLAUSULA OCTAVA. -OBLIGACIONES DE EMPODUITAMA S.A. E.S.P: En virtud de éste contrato EMPODUITAMA S.A. E.S.P., asume las siguientes obligaciones: a). Pagar en la forma estipulada en la cláusula tercera de éste contrato. b). Suministrar en forma oportuna al contratista información y programación para el cumplimiento del objeto contractual. c). Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. d). Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente contrato y en los documentos que de él forman parte. e). Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la ley. f). Asignar un supervisor quien será el encargado de velar por la correcta ejecución del presente contrato. g). Solicitar al Contratista, por intermedio del supervisor, los documentos que acrediten la afiliación a seguridad social integral, de las personas asignadas para la ejecución del Contrato. CLAUSULA NOVENA. -PROGRAMACION DE ACTIVIDADES: El contratista se compromete a someterse a la programación de actividades concertadas con EMPODUITAMA S.A. E.S.P., de acuerdo al cronograma establecido. PARAGRAFO: El contratista se compromete a presentar un informe que indique los inconvenientes, novedades y/o anomalías que se presenten en ejecución del contrato. CLAUSULA DECIMA. -SUSPENSIÓN TEMPORAL: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá entre las partes de común acuerdo suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En éste caso el contratista prorrogará la vigencia de la póliza de seguro de cumplimiento en favor de entidades de servicios públicos Ley 142 de 1994. CLAUSULA DECIMA PRIMERA. -CESION Y SUBCONTRATOS: EL contratista no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato, sin previa autorización escrita de EMPODUITAMA S.A. E.S.P. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. -SUPERVISION: EMPODUITAMA S.A. E.S.P., ejercerá la Supervisión de la ejecución del presente contrato, por intermedio de los siguientes funcionarios: Profesional Especializado de Gestión Humana, Profesional Especializado en Sistemas, Jefe de Planeación y Jefe de Comercialización de EMPODUITAMA S.A. E.S.P. o quienes hagan sus veces, quienes velarán por los intereses del mismo y tendrán las funciones que por la naturaleza del presente contrato les sean propias de conformidad con lo establecido en el ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO del Reglamento Interno de Contratación de la empresa y de acuerdo con el Reglamento interno de Interventoría o Supervisión adoptado mediante resolución 064 del 25 de Febrero de 2011. PARAGRAFO PRIMERO: Los Supervisores responderán de acuerdo a la normatividad disciplinaria vigente. PARAGRAFO **SEGUNDO:** Las divergencias que se presenten entre los Supervisores y el Contratista, relacionadas con la ejecución del contrato, serán dirimidas por una persona delegada por el Gerente y un representante del Contratista. CLAUSULA DECIMA TERCERA. -INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El Contratista es una persona independiente de EMPODUITAMA S.A. E.S.P., y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de EMPODUITAMA S.A. E.S.P. ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. CLAUSULA DECIMA CUARTA. -AUSENCIA DE LA RELACION LABORAL: El presente Contrato no genera relación laboral alguna con el contratista, tampoco con quien éste emplee para el cumplimiento del objeto de la misma, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales ni de algún tipo de emolumento diferente al valor aquí acordado. CLAUSULA DECIMA QUINTA. -INDEMNIDAD: El Contratista se obliga a mantener indemne a Empoduitama S.A.





TEL. 098 7602711 TEL. 098 7604400 FAX. 098 7605304 NIT. 891855578-7

E.S.P. de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, como producto de la ejecución del presente Contrato, responsabilidad que se mantendrá aún terminado el Contrato por cualquier causa. CLAUSULA DECIMA SEXTA. -GARANTIAS: EL contratista se compromete a constituir a favor de LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE DUITAMA. S.A E.S.P. "EMPODUITAMA S.A. E.S.P." la POLIZA SE SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS LEY 142 DE 1994 otorgada a través de una Entidad Bancaria o Compañía Aseguradora, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera que ampare los siguientes riesgos: 1.CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor del contrato cuya vigencia será igual a la duración del mismo y cuatro (4) meses más. 2. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor del contrato cuya vigencia será igual a la duración del mismo y tres (3) años más. 3. CALIDAD DEL SERVICIO: Equivalente al VEINTE (20%) por ciento del valor del contrato y su vigencia será por el término de duración de la misma y cuatro (4) meses más. CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. -VINCULACION DE PERSONAL Y PRESTACIONES SOCIALES: EL CONTRATISTA es el único responsable de la vinculación de personal y el pago de salarios y prestaciones sociales, la cual realiza en su propio nombre, por su cuenta y riesgo, sin que EMPODUITAMA S.A. E.S.P., adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. Por tanto corresponde al CONTRATISTA el pago de los salarios, cesantías y demás prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar. CLAUSULA DECIMA OCTAVA. -CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: Las partes contratantes convienen en pactar, como sanción pecuniaria, el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales. CLAUSULA DECIMA NOVENA. -DE LA LIQUIDACION DEL CONTRATO: El presente contrato se liquidará conforme a lo dispuesto en el reglamento Interno de Contratación. Posterior a la suscripción del Acta de Recibo Final, las partes deben liquidar el Contrato. CLAUSULA VEGECIMA. -INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL contratista declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad y demás prohibiciones previstas en la Constitución Política en la Ley y demás disposiciones vigentes. CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. -SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación, amigable composición y transacción. CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. -AUTONOMIA, RESPONSABILIDAD Y NO DEPENDENCIA: El contratista será el único responsable por la vinculación de su personal y del pago de prestaciones sociales a que haya lugar. PARAGRAFO: No obstante lo previsto en esta cláusula, EMPODUITAMA S.A. E.S.P., podrá vetar a cualquier miembro del personal vinculado por el contratista, al servicio del presente contrato. CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. -LEGISLACION APLICABLE: El presente contrato está sometido en un todo a la Ley Colombiana y se regirá por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes y por el Reglamento Interno de Contratación de Empoduitama S.A. E.S.P. CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. -OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES: EI contratista se obliga a cumplir con los pagos por concepto de seguridad social integral y parafiscales de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia. Igualmente y de conformidad a la Emergencia Sanitaria causada por el SARS-CoV-2 (COVID-19) deberá cumplir con los protocolos de bioseguridad establecidos por las autoridades competentes para la ejecución del objeto contractual. CLAUSULA VIGESIMA QUINTA. -DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral de éste contrato los siguientes Documentos: a). Proyecto y Estudio previos de Conveniencia y Oportunidad, b). Disponibilidad y Registro presupuestal. c). Invitación a presentar propuesta. d). Propuesta presentada por contratista y aceptada por EMPODUITAMA S.A. E.S.P. e) Certificado de Existencia y Representación legal de la firma contratista. f). Certificado de Antecedentes disciplinarios y fiscales de la firma contratistas y de su representante legal; judiciales y fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal. g). Registro único tributario de la firma contratista. h). Cronograma de actividades. i). Todas las actas que se produzcan durante la ejecución del contrato. CLAUSULA VIGESIMA SEXTA. -PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION DEL CONTRATO: El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes, para su ejecución se requiere la expedición del Certificado de Registro Presupuestal, aprobación de la póliza de seguros de cumplimiento a favor de Empresas de Servicios Públicos y comprobante de pago por concepto de Estampilla Procultura equivalente al 2% del valor del contrato, el cual debe ser consignado en la Cuenta Corriente No. 28206599-4 del Banco de Bogotá,



TEL. 098 7604400 FAX. 098 7605304 NIT. 891855578-7

a nombre de Tesorería Municipal. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA.** -**DOMICILIO**: Para todos los efectos legales del presente contrato, el domicilio será la ciudad de Duitama, las notificaciones o comunicaciones entre las partes contratantes, deberán dirigirse a las siguientes direcciones: a). EMPODUITAMA S.A. E.S.P., Calle 16 No. 14-68 piso 5º oficina 511, teléfono 7602711. b). CONTRATISTA, Cra. 16 No. 6 – 57 P2, teléfono celular 310 2830998. En constancia se firma en la ciudad de Duitama, a los Diecisiete (17) días del mes de Septiembre de 2020.

NELLY DEL CARMEN PUERTO FONSECA. Gerente General EMPODUITAMA S.A. E.S.P. ANA ROSA GOMEZ SALAMANCA
Representante Legal Firma Contratista.
GRUPO AAA ASESORES SAS

DIANA MARCELA LAROTTA MORALES.

Jefe de Oficina Asesora de Jurídica.

Elaboró: Dorelly Suarez Mejía. Profesional de apoyo Revisó: Diana Marcela Larotta Morales. Jefe de Oficina Asesora de Jurídica,

